

INFORME: Señor Juez, en el término otorgado en auto del pasado 4 de mayo, se allegó por parte del abogado Sergio Yepes escrito subsanando las deficiencias advertidas, lo que dejo a su consideración en los consecutivos 56 a 58 del expediente digital. A Despacho.

Jaime Alberto Buriticá Carvajal
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, seis (6) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Demanda	Verbal de R. C. C. y/o E
Demandantes:	Wendy Yajaira Mantilla Ramos y otros
Demandados:	E. P. S. Suramericana S.A. y otra
Llamada:	Comunidad de Hermanas Dominicas de La Presentación de La Santísima Virgen De Tours - Provincia de Medellín
Radicado:	050013103021-2023-00006-00
Asunto:	Personería – Admite llamamiento en garantía

Teniendo en cuenta el anterior informe, como la EPS Suramericana S. A. confiere poder al abogado SERGIO YEPES RESTREPO, se le reconoce personería al mencionado profesional, quien se identificado con T. P. 64346 del C. S. de la J. para representar a dicha codemandada en la forma y términos del poder conferido, advirtiéndole que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3º de la mencionada Ley, no se atenderá ninguna solicitud que como suya provenga de un correo diferente al que informó para los fines del proceso, esto es, sergioyepesrestrepo@gmail.com.

En ese orden, como el llamamiento que hace la codemandada E. P. S. Suramericana S. A. a la Comunidad de Hermanas Dominicas de La Presentación de La Santísima Virgen de Tours Provincia de Medellín se ajusta a las disposiciones del artículo 64 y 65 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el llamamiento en garantía que presenta la codemandada EPS SURAMERICANA S. A. frente a la COMUNIDAD DE HERMANAS DOMINICAS DE LA PRESENTACIÓN DE LA SANTÍSIMA VIRGEN DE TOURS PROVINCIA DE MEDELLÍN.

SEGUNDO: Correr traslado a la llamada en garantía por el término de veinte (20) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que, si a bien lo tiene, conteste la demanda, el llamamiento y solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

TERCERO: Notifíquese el presente auto a la llamada por Estados, de acuerdo a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 66 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

Firmado Por:
Jorge Humberto Ibarra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a963f6828a096e68e0fa030d7070cb9bfb984a3c411de2ae48c6e1b89deb22b**

Documento generado en 06/06/2023 05:15:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>